REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-**2020-00386**-00
DEMANDANTE:	ELIZABETH RESTREPO VANEGAS
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientesrequisitos:

- Se ADECUARÁ el poder y el libelo genitor en lo que respecta a la razón social de la entidad codemandada, ciñéndose para ello a la información contenida en el certificado de Existencia y Representación Legal adosado como prueba documental.

- Se DENUNCIARÁ la dirección física y los números telefónicos de contacto de la demandante, toda vez que se indica una misma dirección respecto de ésta y su apoderado judicial; información que se torna necesaria ante la implementación de la justicia digital.

- Deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la

demanda y sus anexos a las codemandadas, COLPENSIONES y PROTECCIÓN, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7705e06f9f2c25a002774ce9f2101332d622b77794b379fc59577ae888383385
Documento generado en 16/03/2021 10:00:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SA